

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PAESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE MARINA

Real decreto.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que durante la ausencia de la Corte del expresado Ministro de Marina, presida, en concepto de accidental, el Consejo de Gobierno del ramo, el Vicepresidente del Centro Técnico; si bien deberán remitirse para su sanción al repetido Ministro de Marina los acuerdos que dicho Consejo tome en los días que debe reunirse.

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

GOBIERNO CIVIL

Vigilancia.—Negociado 5.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca de una mula, de la propiedad de Juan García, vecino de Algete, de cuya localidad desapareció aquella la noche del 29 de Abril último.

Si fuese habida será puesta á disposición de la Autoridad correspondiente, dando cuenta á estas oficinas de mi cargo.

Señas de la mula.

Edad 11 años, alzada un dedo menos de la marca, pelo negro y una rozadura reciente en el anca izquierda.

Madrid 6 de Mayo de 1887.—El Gobernador C., El Duque de Frias.

Vigilancia.—Negociado 5.º

El día 30 de Abril último y término municipal de Navalagamella, desaparecieron dos potros, de la propiedad de Don Mariano Serrano y Serrano, vecino de dicha localidad, sin que hasta la fecha se tenga noticia del paradero de aquellos; en su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á la Guardia civil, y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de las mencionadas caballerías, y caso de ser habidas serán puestas á disposición de la Autoridad correspondiente, dando cuenta á estas oficinas de mi cargo.

Señas de los potros.

Uno de dos años, pelo negro, calzado de las dos patas y un poco de una mano, alzada seis cuartas, con una estrella en la frente; y el otro pelo castaño oscuro, mal empelado, de un año, con una mota blanca en una pata.

Madrid 6 de Mayo de 1887.—El Gobernador, C. El Duque de Frias.

Excmo. Sr.: Con fecha 5 del mes corriente, se me ha comunicado por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación la siguiente Real orden:

«Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto adicional al ordinario de esta provincia para el actual año económico:

Considerando que la Dirección general de Beneficencia y Sanidad en su informe del mes anterior, manifiesta que el excesivo crédito que, como pendiente de recaudación de los créditos presupuestos, figura en el presupuesto de su ramo, acusa, ó falta de recaudación de los créditos presupuestos, ó mala aplicación de los mismos, y debe procurarse que

desaparezcan, pues de otro modo nunca se regularizará la administración;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se autorice dicho presupuesto en la cifra y forma que fué aprobado por la Diputación, fijándose el total de sus gastos en la cantidad de 6.893.245 pesetas 80 céntimos, y el de sus ingresos en la de 7.314.958 con 74, resultando un sobrante de 421.712 pesetas 94 céntimos; advirtiendo á la misma que en lo sucesivo procure regular servicio tan importante como es el de Beneficencia, y que se remita un ejem-

plar del refundido y nota detallada de las cantidades que comprenden, autorizadas con el sello de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de esa Diputación y demás efectos, con inclusión de los documentos citados.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E., con inclusión de los referidos documentos, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1887.—C. el Duque de Frias.—Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

AÑO ECONÓMICO DE 1886 A 1887

PRESUPUESTO REFUNDIDO DE LA PROVINCIA DE MADRID

GASTOS

Secciones.	Capítulos.	Artículos.	CREDITOS				TOTAL			
			Autorizados para el presupuesto ordinario		Aprobado por la Diputación para el presupuesto adicional		de gastos autorizados por el Gobierno para el presupuesto refundido			
			Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	POR ARTICULOS		POR CAPITULOS	
PRIMERA	I	1.º	283.435	"	16.000	"	299.435	"	971.385	
		2.º	30.000	"	"	"	30.000	"		
		3.º	6.450	"	"	"	6.450	"		
		4.º	33.500	"	"	"	33.500	"		
		5.º	2.000	"	"	"	2.000	"		
		6.º	"	"	"	"	"	"		
	II	1.º	18.000	"	"	"	18.000	"	278.100	
		2.º	40.000	"	"	"	40.000	"		
		3.º	20.000	"	"	"	20.000	"		
		4.º	100	"	"	"	100	"		
		5.º	200.000	"	"	"	200.000	"		
	III	1.º	203.752	50	16.308	70	220.061	20	220.061	
		2.º	"	"	"	"	"	"		
		3.º	"	"	"	"	"	"		
		4.º	"	"	"	"	"	"		
	IV	1.º	500	"	"	"	500	"	191.802	
		2.º	69.748	89	10.000	"	79.748	89		
		3.º	"	"	"	"	"	"		
4.º		"	"	"	"	"	"			
5.º		"	"	111.553	41	111.553	41			

Secciones.	Capítulos.	Artículos.	CREDITOS		TOTAL	
			Autorizados para el presupuesto ordinario	Aprobado por la Diputación para el presupuesto ordinario	de gastos autorizados por el Gobierno para el presupuesto refundido	
			Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
PRIMERA	V	1.º	27.749 "	" "	27.749 "	37.749 "
		2.º	" "	" "	" "	
		3.º	" "	" "	" "	
		4.º	6.000 "	" "	6.000 "	
		5.º	" "	" "	" "	
		6.º	4.000 "	" "	4.000 "	
		7.º	" "	" "	" "	
	VI	1.º	325.951 57	50.260 "	376.211 57	3.852.379 21
		2.º	1.223.952 76	430.344 39	1.654.297 15	
		3.º	853.077 15	314.586 36	1.167.663 51	
4.º		521.835 34	132.371 64	654.206 98		
5.º		" "	" "	" "		
6.º		" "	" "	" "		
VII	1.º	37.000 "	" "	37.000 "	39.500 "	
	2.º	2.500 "	" "	2.500 "		
VIII	Único	15.000 "	" "	15.000 "	15.000 "	
	I	Único	300.000 "	100.000 "	400.000 "	400.000 "
SEGUNDA	II	1.º	" "	" "	" "	503.624 18
		2.º	500.000 "	3.624 18	503.624 18	
III	Único	134.600 "	7.608 08	142.208 08	142.208 08	
	IV	Único	58.036 "	277.000 "	335.036 "	335.036 "
TERCERA	Único	1.º	" "	390.406 87	390.406 87	506.400 83
		2.º	" "	115.993 96	115.993 96	
TOTAL DE GASTOS.....					6.893.245 80	

INGRESOS

I	1.º	24.003 "	" "	42.003 "	44.762 86
	2.º	2.759 86	" "	2.759 86	
II	1.º	" "	" "	" "	" "
	2.º	" "	" "	" "	
	3.º	" "	" "	" "	
III	Único	" "	" "	" "	" "
IV	Único	3.579.114 76	" "	3.579.114 76	3.579.114 76
V	Único	" "	" "	" "	" "
VI	Único	" "	" "	" "	" "
VII	Único	993.310 59	183.886 01	1.177.196 60	1.177.196 60
I	Único	" "	" "	" "	" "
	II	Único	" "	" "	" "
III	Único	" "	" "	" "	" "
	IV	Único	" "	" "	" "
V	Único	300.000 "	" "	300.000 "	300.000 "
I	1.º	" "	" "	" "	2.213.884 52
	2.º	" "	2.213.884 52	2.213.884 52	
	3.º	" "	" "	" "	
II	Único	" "	" "	" "	" "
TOTAL DE INGRESOS.....					7.314.958 74

RESUMEN

Total de gastos autorizados.....	6.893.245 80
Idem de ingresos id.....	7.314.958 74
	421.712 94

Madrid 5 de Abril de 1887.—Aprobado.—León y Castillo.—Ministerio de la Gobernación.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

En uso de las facultades que me están conferidas por la Real orden de 13 de Enero de 1882, circulada en 13 de Febrero siguiente por la Dirección general de Rentas, he acordado se proceda á la enajenación en subasta pública, bajo las condiciones que más adelante se expresan, de 8.454 cajones de pino vacíos procedentes de las subalternas de Rentas, en la forma siguiente:

	Cajones.
Almacén de la de Alcalá.....	511
Idem id. Aranjuez.....	238
Idem id. Arganda.....	331
Idem id. Chinchón.....	1.171
Idem id. Colmenar.....	547
Idem id. Escorial.....	2.402
Idem id. Getafe.....	284
Idem id. Navalcarnero.....	183
Idem id. San Martín.....	169
Idem id. Torrelaguna.....	1.897
Idem id. Valdemoro.....	721
TOTAL.....	8.454

Condiciones.

1.ª Las subastas se celebrarán á los 15 días de publicado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; advirtiéndose que si en el que venciere el término fuese festivo, el acto tendría lugar en el día siguiente inmediato.

2.ª Dichas subastas para la enajenación de los cajones ó envases se verificarán simultáneamente en las Administraciones subalternas de Rentas respectivas y en la principal de Madrid á las doce del indicado día.

3.ª En Madrid podrán hacerse proposiciones por la totalidad ó parte de los cajones existentes en cada uno de los almacenes de las subalternas, pero en cada una de ellas la proposición ó proposiciones no habrán de exceder del número de envases que en la misma existan.

4.ª La Junta de subasta en Madrid se formará bajo mi presidencia por el Interventor, el Administrador de Contribuciones y Rentas, el Abogado del Estado y el Jefe del Negociado de Estancadas, y en las Administraciones subalternas, bajo la del Alcalde de la localidad, por el

Administrador de Estancadas y el Secretario del Municipio.

5.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, en papel de la clase 12.ª, expresando en letra el número de cajones que se deseen adquirir y el precio en céntimos de peseta á que ofrezcan pagarlos, consignando previamente en poder del Administrador subalterno, ó en la Tesorería de Hacienda, una cantidad cuando menos al 10 por 100 del importe de los cajones á que se refiere la proposición.

6.ª Los proponentes no podrán alegar derecho alguno á que sean admitidas sus ofertas en ningún caso, mientras no recaiga la aprobación de esta Delegación de Hacienda, que se reserva la facultad de aceptarlas ó desestimarlas, adjudicando los lotes á la totalidad de ellos en favor de la proposición ó proposiciones que resulten más beneficiosas para la Hacienda.

7.ª Terminada la subasta se devolverán inmediatamente las cantidades depositadas por aquellos, cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas.

8.ª Serán preferidas en primer término las proposiciones que ofrezcan precios más elevados, y después las que comprendan mayor número de envases. En caso de empate se procederá á admitir pujas á la llana por espacio de 15 minutos.

9.ª La entrega del número de cajones adjudicados á los proponentes, se hará en proporción de clases de las que resulten existentes, así como del estado y condiciones en que se hallen; teniendo obligación los licitadores de aceptar sin ulterior recurso la distribución ó entrega que se les haga.

10. Los envases estarán de manifiesto en los almacenes de efectos estancados todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde.

11. Los adjudicatarios se obligan á extraer los cajones de los almacenes respectivos, dentro de los ocho días siguientes á la aprobación del remate, previo ingreso de su importe en la Administración subalterna ó Tesorería de Hacienda de esta provincia.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las personas á quienes convenga interesarse en la licitación.

Madrid 6 Mayo de 1887.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 1.º al 10 del mes de Mayo de 1887, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas. Céntimos.
D. Pablo Villoslada	Madrid	Rústica	Manzanares	Propios.	430
D. Gregorio Yuste	»	Urbana	Madrid	Patrimonio.	6,744 60
Sr. Marqués de la Viesca	»	»	»	Idem.	7,900
D. Pedro Fernández	Fresnedillas	Rústica	Fresnedillas	Estado.	75
D. Leonardo Botello	»	»	»	Idem.	25
D. Gaspar de la Plaza	»	»	»	Idem.	72 50
El mismo	»	»	»	Idem.	12 50
D. Félix Villalvilla	Orusco	Urbana	Orusco	Idem.	65 20
D. Gregorio Martín	Colmenar	Rústica	Manzanares	Propios.	159 50
El mismo	»	»	»	Idem.	151 60
D. Eustaquio Pérez	»	»	»	Idem.	172
D. Miguel Velasco	Rascafría	»	Rascafría	Idem.	82
D. Casiano Quijarro	Boalo	»	Manzanares	Idem.	35 20
D. Gregorio Martín	Colmenar	»	»	Idem.	286 50
D. Félix Alonso	Loeches	»	Loeches	Idem.	75 10
D. Basilio Vicente	»	»	»	Idem.	62 50
D. Silverio Gonstanza	Belmonte	Urbana	Belmonte	Beneficencia.	450 40
D. Andrés Alcázar	Villarejo	Rústica	Villarejo	Clero.	77 25
D. Francisco Alcázar	»	»	»	Idem.	55 25
D. Dionisio Juez	Torrelaguna	»	Torrelaguna	Idem.	54 55
D. Julián Delage	»	»	»	Idem.	60
D. Dionisio Juez	»	»	»	Idem.	45

Madrid 4 de Mayo de 1887.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Villapadierna.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

MADRID

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva:

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden, por el primer edicto cito, llamo y emplazo á D. Francisco Borja Garcia, Abanderao que fué del disuelto batallón franco voluntario Guardias de la República, para que en el término de 30 días á contar desde su publicación comparezca en esta Fiscalía, costanilla de San Andrés, número 16, segundo, con objeto de notificarle y cumplimentar una providencia recaída en la sumaria seguida al mismo por faltas de utensilio en el citado batallón.

Madrid 22 de Abril de 1887.—José Montero.

MADRID

D. José Fernández y Rodríguez, Teniente del Batallón depósito de Madrid número 3.

Hago saber que en la sumaria que instruyo contra Aureliano Méndez Sandoval, natural de Madrid, de 24 años de edad, de estado soltero, de oficio minero, y recluta del reemplazo de 1885 por el distrito de Palacio de esta Corte, destinado á Ultramar, por no haberse presentado á efectuar su embarque, he acordado recibirle declaración; pero como se ignora su domicilio y el punto donde pudiera hoy encontrarse se le cita, llama y emplaza para que en el término de 10 días á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel del Rosario, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde. Ruego á las autoridades civiles y

militares procedan á la captura del expresado individuo.

Madrid 26 de Abril de 1887.—José Fernández.—Por su mandado, El Secretario, José Blanco.

MADRID

D. José Miranda Cifuentes, Teniente del batallón Reserva de Madrid, núm. 2, y Fiscal nombrado por orden superior.

No habiéndose presentado al llamamiento para su destino á cuerpo activo, dispuesto en Real orden de 9 de Febrero, el recluta del reemplazo de 1886 con el número 135 del sorteo por el distrito de la Inclusa, Manuel Vega Sánchez, hijo de José y de Gertrudis, natural de Villafranca de Lorenzana, provincia de Lugo, á quien estoy sumariando por dicho delito;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por la presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado recluta, señalándole el cuartel de San Francisco, entrada por la calle del Rosario de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 27 de Abril de 1887.—José Miranda.

SANTANDER

D. Enrique Gallego y Escudero, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal de la causa que se sigue al sustituto Fructuoso Heras Sanz por el delito de desertión, cuyo individuo es natural de Hortaliza, provincia de Madrid, y se filió en Pamplona el 16 del actual, siendo sus señas pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente espaciosa, estatura un metro 652 milímetros, edad 27 años y oficio jornalero;

Le cito, llamo y emplazo por este primer edicto para que en el término de 30 días comparezca en esta Fiscalía, calle del Medion, úm. 25, tercero, con objeto de prestar sus descargos, y de no hacerlo le se considerará en rebeldía.

Asimismo ruego y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y sus agentes respectivos, procuren su captura, y de conseguirla lo pongan á disposición de la Excm. Autoridad militar más inmediata para su conducción á esta plaza; todo en uso de las facultades que me concede S. M. en sus Reales Ordenanzas.

Santander 25 Abril de 1887.—Enrique Gallego.

Juzgados de primera instancia.

AUDIENCIA

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Juan Arroyo Pulido, de 29 años, soltero, trapero, vivió en la calle de Ercilla, número 7, cuarto bajo, y á Melitón Heras Romeral, de 47 años, casado, albañil, vivió en la misma calle, núm. 5, piso bajo, para que en el término de cinco días siguientes al de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia comparezcan ante este Juzgado para notificarles el auto de procesamiento recaído en la causa que se les sigue por hurto, y que presten declaración indagatoria; y se les aperece que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á todas las Autoridades civiles y militares y encargo á los individuos de la Guardia civil y Ronda judicial que procedan á la busca de los referidos procesados, y si fueren habidos los conducirán á la prisión celular de esta Corte, dejándolos detenidos comunicados y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 25 de Abril de 1887. — Antonio Pinazo. — Javier de Burgos.

BUENA VISTA

D. Angel Ramón Herreros, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente y única requisitoria se cita, llama y emplaza al rematado Juan de Dios Aguilera y García, hijo de Magdaleno y de Maria, natural de Herencia, en la provincia de Ciudad-Real, de 38 años de edad, soltero, que estuvo empleado en la compañía de los Riperts de esta Corte, y es de estatura regular, color moreno, ojos negros, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en la Cárcel Modelo á extinguir la pena de seis meses de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa sobre lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho rematado, trasladándole, caso de ser habido, á la Cárcel Modelo á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 24 de Enero de 1887.—Angel Ramón Herreros.—Por su mandado, Antero Martín Insausti.—Es copia.—Antero Martín Insausti.

CENTRO

D. Nicolás María de Ojesto, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Soledad Selgo López, natural de Badajoz, hija de José y Dolores, casada con José Gutiérrez, de 30 años de edad, que habitó en la calle del Almendro, núm. 15, cuarto segundo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en el local de este Juzgado, sito en el Palacio nuevo de Justicia, á

responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra la misma se instruye por hurto; apercibida que si no lo verifica será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tengan noticia del paradero de la expresada Soledad Siego López, que es de estatura regular, color moreno, ojos azulados, y usa vestido de percal y mantón, procedan á su captura y conducción á la cárcel de su sexo á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 1.º de Abril de 1887.—Nicolás María de Ojesto.—Lino Gutiérrez.—Es copia.—Lino Gutiérrez.

CENTRO

Por el persente y en virtud de providencia del Sr. D. Nicolás María de Ojesto, Juez municipal é interino de instrucción de distrito del Centro de esta capital, dictada á consecuencia de carta orden de la Excm. Audiencia del territorio, dimanante de causa criminal seguida por hurto contra Soledad Silgo y López, se cita y llama á D. Tomás Prieto, que habita en el Puente de Segovia, núm. 4; D. Enrique Hortal, en la plaza de Celenque núm. 1 y D. José Ester, Bazar de la Union, en concepto de dependiente, para que dentro del término de cinco días comparezcan en el local de este Juzgado, sito en el Palacio nuevo de Justicia, para la práctica de una diligencia; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 1.º de Abril de 1887.—V.º B.º—Ojesto.—Lino Gutiérrez.—Es copia.—Lino Gutiérrez.

CONGRESO

D. José Domínguez Herráiz, Magistrado de Audiencia territorial fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Raimunda N., de estatura regular, cabello castaño, de 24 á 25 años de edad, que viste vestido de percal á rayas, gabán de azul gendarme, pañuelo de seda color verdoso formando cuadros y mantón color café, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se persone ante este Juzgado, sito calle del General Castaños, núm. 1, á responder de los cargos que le resultan en causa que se la sigue por hurto de ocho cubiertos; apercibido que de no verificarlo se la declarará rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada Raimunda N., y caso de ser habida la conduzcan á la cárcel celular, dejándola en ella en clase de detenida comunicada á mi disposición.

Madrid 28 de Abril de 1887.—José Domínguez y Herráiz.—Por su mandado, Fernando Menjibar.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en el día de hoy en causa criminal que instruye por estafa á Rosa Compañía, se cita á un sujeto desconocido que en la mañana del 11 ó 12 del corriente recogió, como enviado por la Rosa, un baúl que ésta tenía en la calle Luchana, núm. 2 triplicado, bajo izquier-

da, para que comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración dentro de cinco días en las horas de audiencia; previniéndole que de no concurrir al primer llamamiento, incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas; y si persistiere en su resistencia, será procesado como reo del delito de denegación de auxilio, previsto por el Código penal, y conducido por la fuerza pública.

Madrid 27 de Abril de 1887.—V.º B.º—El Juez de instrucción interino, Antonio de Gregorio.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber que por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de Madrid y dimanante de los autos ejecutivos que en el mismo se siguen, y por la Escribanía de D. Julián Villanueva, á instancia de D. Jorge Vicente Sanz, vecino de dicha Corte, contra D. Pedro Contreras, vecino de Vicálvaro, sobre pago de pesetas, se ha dirigido á éste de mi cargo con fecha 20 de Abril último un exhorto en el que se halla inserta la sentencia, que en la parte conveniente dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 30 de Marzo de 1887: el Señor D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital; habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por D. Jorge Vicente Sanz, de esta vecindad, casado, del comercio, y mayor de edad, defendido y representado respectivamente por el Licenciado D. Robustiano Patiño y el Procurador D. Hilario Dago y Cuchillero contra D. Pedro Contreras, vecino de Vicálvaro, cuyas demás circunstancias se ignoran, por estar declarado en rebeldía sobre pago de 8.002 pesetas de principal, intereses legales y costas.

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la suma de 8.002 pesetas de principal é intereses legales por que fué despachada á solicitud de D. Jorge Vicente Sanz, contra Don Pedro Contreras, á quien condeno en todas las costas.—Así lo pronuncio, mando firmo.—J. Felipe Sendín.»

La sentencia inserta se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por el presente edicto, por ignorarse el paradero del ejecutado, que ha sido declarado en rebeldía, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Alcalá de Henares á 4 de Mayo de 1887.—José María Rodríguez.—Ante mí, Pascual Moreno.

CEBREROS

D. Ramón de Rementería Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa, y partido de Cebros.

Por el presente edicto se cita á Constantina Dargellés, de 46 años de edad, de estado viuda, droguera ambulante, conocida también por la *curandera*, para que en término de 20 días comparezca en este Juzgado á oír una notificación y demás necesario.

Pues así lo tengo acordado en cumplimiento á lo resuelto por la superioridad, prestado en este día, en causa que por allanamiento de morada y coacción se instruye.

Dado en Cebros á 28 de Abril de 1887.—Ramón de Rementería.—Por mandado de S. S., Mateo Pérez.

ANUNCIOS

Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona.

Gerencia.

Acordado en junta general ordinaria celebrada el 30 de Abril próximo pasado el reparto de 9 por 100 á las acciones de esta Sociedad en concepto de intereses y dividendo por liquidación del 3 por 100 ya satisfecho, los tenedores de las acciones pueden presentar con las correspondientes facturas el cupón

número 20, por el que se verificará el pago del expresado 9 por 100 en los puntos siguientes:

En Madrid, Excmo. Sr. Marqués de Campo, Cid, 7.

En Valencia, oficinas de la Sociedad, establecidas en la estación de aquella ciudad.

En Barcelona, D. Angel J. Baixeras, Fontanella, 9, principal.

Madrid 6 de Mayo de 1887.—Por la Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona.—El Director Gerente, M. del Campo. 197—P.

Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona.

Balance en 31 de Diciembre de 1886.

ACTIVO

	Pesetas	Céntimos.
Coste de los caminos de Almansa á Valencia y Tarragona.....	109.505.515	43
Adquisición del ferrocarril de Carcagente á Gandía y Denia.....	5.036.514	27
Obligaciones no enajenadas: 11.339 de á 475 pesetas, á 50 por 100.....	2.693.012	50
Depósitos judiciales.....	30.814	50
Depósitos por derechos de Aduana.....	11.010	87
Almacenes.....	3.719.877	92
Productos pendientes de recaudación.....	338.905	23
Fondos en la sucursal del Banco en Valencia y en Madrid y Barcelona...	8.798.448	48
Caja.....	63.694	44
Varias cuentas deudoras.....	744.065	49
TOTAL.....	130.941.879	18

PASIVO

Capital:		
Acciones.....		23.750.000
Subvenciones.....		35.745.968
Realizado por bonificaciones sobre el 50 por 100 en las obligaciones amortizables á la par.....		3.546.497
Beneficios invertidos en amortizaciones de obligaciones y préstamos desde 1.º de Enero de 1880.....		3.920.300
Obligaciones:		
5 de á 1.000 rs. vn. en circulación.....	1.250	
220.579 de á 475 pesetas, id. á 50 por 100.....	52.387.512	50
		52.388.762
3.675 de á 475 pesetas en cartera á 50 por 100.....	872.812	50
164 de á 475 pesetas en id. emitidas con arreglo á la Real orden de 3 de Julio de 1868, reservadas para el canje de obligaciones de 1.000 rs. vellón y cupones.....	88.950	
7.500 de á 475 pesetas por emitir y dejada en suspenso su aplicación en virtud de dicha Real orden.....	1.781.250	
11.339 obligaciones de á 475 pesetas á 50 por 100.....	2.693.012	50
		2.693.012
Obligaciones y bonos amortizados y no pagados.....		793.359
Efectos á pagar:		
Por compra del ferrocarril de Denia.....	1.072.500	
Por bonos de 30 de Noviembre de 1884.....	1.500.000	
Intereses á pagar á las acciones, obligaciones, bonos y pagarés.....	1.712.521	77
Dividendos á las acciones.....	5.106	25
Depósitos.....	45.901	60
Saldo de explotación: líneas de Almansa á Valencia y Tarragona.....	2.915.948	
Remanente de idem: id. de Carcagente á Gandía y Denia.....	99.676	40
Varias cuentas acreedoras.....	752.925	16
TOTAL.....	130.941.879	18

Las obligaciones de á 1.000 rs. vn. emitidas por la Sociedad fueron amortizadas, unas según las bases de la emisión, y canjeadas las demás por otras de á 1.900 rs. vn., con arreglo al convenio celebrado entre esta Sociedad y sus acreedores, el cual fué aprobado judicialmente. En consecuencia, las obligaciones de á 1.000 rs. vn. que existen en circulación, son las no presentadas aun al referido canje. Las 220.579 obligaciones de á 475 pesetas nominales en circulación proceden de cinco emisiones de 50.000 títulos cada una, hechas por la Sociedad; una de Almansa al Grao de Valencia en 31 de Diciembre de 1860, y las cuatro restantes de Almansa á Valencia y Tarragona, series A, B, C y D, emitidas: la primera, desde 12 de Octubre de 1862 á 29 de Febrero de 1864; la segunda, desde 29 de Febrero á 31 de Diciembre de 1864; la tercera, desde 14 de Febrero de 1865 á 14 de Diciembre de 1867, y la cuarta, en 14 de Diciembre de 1867. Dichas obligaciones devengan el interés anual de pesetas 14'25, pagadero por semestres, siendo amortizables 147.098 obligaciones, á pesetas 237'50 cada una, de conformidad con el referido convenio y á pesetas 475, ó sea su valor nominal 73.481. La amortización se hace por sorteos anuales, que terminarán para las de la emisión de 31 de Diciembre de 1860, en 1.º de Enero de 1955, y para las cuatro emisiones restantes en 1.º de Enero de 1961. El producto de las obligaciones en circulación ha sido al tipo medio de 47'82 por 100, pesetas 50.100.859'66.

El Jefe de la Contabilidad general, Luis Burgos.—V.º B.º—El Director Gerente, M. del Campo.
Aprobado en junta general ordinaria de señores accionistas celebrada el día 30 de Abril de 1887. 197—P.